



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., marzo 3 de 2022.

A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó incidente de nulidad dirigido a los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Laboral, Doctora Gloria Patricia Ruano Bolaños. Sírvase proveer.

**Claudia Ximena Hurtado C.
Secretaria.**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA V.

**Ref.: Ordinario Laboral de 2017/00182-01 MARLENY ADVINCOLA y OTRA
contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL “UGPP”.**

Buenaventura V., marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.166

Al adentrarse el Juzgado a resolver lo que fuere legal con relación al incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial de la demandante MARLENY ADVINCOLA, se observa que el mismo va dirigido a los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Laboral, Doctora Gloria Patricia Ruano Bolaños; además, los hechos y pretensiones que se relacionan en el mencionado escrito hacen referencia es a las actuaciones que fueron surtidas en segunda instancia, emanadas de esa Honorable corporación.

Acorde con lo anterior, entendiendo que resolver la nulidad de lo actuado en segunda instancia equivaldría a proceder en contra de decisiones del Superior de este Juzgado, se estima necesario remitir el expediente al mencionado Despacho de la Magistrada Sustanciadora para que, si a bien lo tiene, proceda con la

decisión respectiva frente al incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial de la parte actora.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el expediente digital a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Despacho de la Doctora GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS; para que, si a bien lo tiene, proceda con la decisión respectiva frente al incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial de la demandante MARLENY ADVÍNCOLA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.17 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Marzo 4/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria